



Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.

Oficio No. SPPS **5612**-2024

**Mtro. Héctor García González**  
Secretariado Ejecutivo de la Comisión  
Nacional de Infraestructura de la Calidad  
de la Secretaría de Economía  
Calle Pachuca No. 189 piso 7, Colonia Condesa, Ciudad de México.  
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP. 06140

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39 y 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNSP), me permito remitir la **Revisión Sistemática** elaborada por la Dirección General de Epidemiología (DGE) de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

- **NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

**Atentamente**

  
**Dr. Ramiro Lopez Elizalde**  
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y  
Presidente del CCNSP



C.c.p. **Dr. Gabriel García Rodríguez** - Director General de Epidemiología. Para conocimiento. SAC

Elaboró:

Ing. Elena Jaboada Virgen  
Soporte Administrativo D

Revisó:

Lic. Katia Espino González  
Directora de Área



## Revisión Sistemática

---

<b>Clave:</b>	NOM-045-SSA2-2005
<b>Título de la norma:</b>	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	20/11/2009
<b>Fecha de entrada en vigor:</b>	21/11/2009

### Objetivo:

Establecer los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia y control epidemiológicos de las infecciones nosocomiales que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales.

### Introducción:

En México, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, un derecho establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respaldado por la Ley General de Salud, la cual contempla a la vigilancia epidemiológica, como un aspecto fundamental de esta, conforme a las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional emitido por la Organización Mundial de la Salud.

Considerando que el objetivo fundamental por el cual se instituyó la prevención y el control de las infecciones nosocomiales fue garantizar la calidad de la atención médica. La vigilancia epidemiológica de las infecciones nosocomiales, permite la aplicación de normas, procedimientos, criterios y sistemas de trabajo multidisciplinario para la identificación temprana y el estudio, prevención y control de las infecciones de este tipo, constituyendo así un instrumento de apoyo para el funcionamiento de los servicios y programas de salud, homogeneizando los procedimientos y criterios institucionales que orienten y faciliten el trabajo del personal que se encarga de estas actividades dentro de los hospitales.

A nivel global y nacional, las infecciones nosocomiales representan un problema de salud pública de alta relevancia clínica y epidemiológica pues generan elevadas tasas de morbilidad y mortalidad. Su impacto no solo se refleja en el incremento de días de hospitalización y el costo económico de los servicios de salud, sino también en la pérdida significativa de años de vida potencialmente saludables, ya sea por muerte prematura o por discapacidad. Estas infecciones suponen una carga social considerable, al afectar tanto la calidad como la expectativa de vida de los pacientes, y exigen respuestas contundentes en el ámbito de la prevención y el control, dada su impacto transversal en los sistemas de salud.

A pesar de que se reconoce a la infección nosocomial como una complicación donde se conjugan diversos factores de riesgo, en la mayoría de los casos de prevenirse, se debe señalar que existen casos en los que se presenta debido a condiciones inherentes al huésped.



Debido a su trascendencia y magnitud, la Secretaría de Salud (SSA) establece que los eventos de interés en materia de salud pública que pongan en riesgo la salud de la población deben ser observados y rastreados a través del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE), este sistema tiene como objetivo coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica y garantizar una respuesta eficaz a las necesidades de salud pública del país.

Es a través del SINAVE, que se realiza la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes. que permitan prevenir y controlar las infecciones de este tipo, entendiéndose que su ocurrencia debe ser controlada como se describe, pero no es esperable lograr una tasa de cero. Las tasas deberán ser evaluadas en su tendencia temporal y no hay cifras de referencia, buenas o malas. Los programas deben evaluarse por sus actividades de vigilancia, prevención y control y no sólo por resultados aislados. Debe ser claro que las epidemias son eventos que pueden presentarse, deben identificarse y controlarse de inmediato, pero al igual que ocurre con los casos de infección nosocomial, no es esperable que no ocurran.

Por su parte, la vigilancia basada en laboratorio, genera información útil para la vigilancia epidemiológica, identificando la presencia de los agentes etiológicos, que orientan la administración de los tratamientos farmacológicos, la identificación de un brote y su comportamiento; además, apoya el establecimiento de escenarios de control, eliminación o erradicación de una infección.

Por ello, para abordar con éxito los problemas de salud pública, se requiere de experiencia y recursos utilizando métodos científicos. De esta forma, los métodos de vigilancia epidemiológica que monitorean una situación de salud pública, entre poblaciones específicas se fundamentan en la información generada para la toma de decisiones en la prevención y el control de los problemas de salud de la población.

Los procedimientos específicos para la vigilancia epidemiológica de las infecciones nosocomiales, se encuentran descritos en los manuales vigentes. Los mecanismos de organización y funcionamiento del SINAVE, así como las acciones de capacitación e investigación de vigilancia epidemiológica se describen en la NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, son la base para establecer las políticas y programas de salud pública.

Es pertinente señalar que la NOM-045-SSA2-2005, establece los lineamientos para la recolección, análisis sistematizado de la información y toma de decisiones para la aplicación de las medidas de prevención y de control pertinentes.

En el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de la propia Ley. Por lo antes expuesto, se elabora el presente documento correspondiente a la revisión sistemática de la regulación técnica que se detalla a continuación



## Justificación

La Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, está fundamentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su "Artículo 40, párrafo cuarto, Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

La Ley General de Salud, en su artículo 7, fracción I dispone que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, a la que le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal. Teniendo así la NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, se sustenta en los siguientes artículos: artículo 3º, en los términos de esta Ley, es materia de salubridad general, fracción XV, instruye la prevención y el control de enfermedades transmisibles. En esta misma ley, el artículo 17 Bis, fracción XII, el cual instruye participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando estas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades o establecimientos materia de su competencia.

El artículo 77 bis 43, instruye las acciones de salud pública comprenden el desarrollo de políticas públicas; la evaluación y monitoreo del estado de salud de la población; la promoción de la salud, fomento de la participación comunitaria y de la sociedad civil organizada; la identificación, prevención, atención y recuperación de los problemas que afecten la salud de la población en general, y la atención de sus determinantes o causas estructurales. El artículo 77 bis 45, Ante urgencias epidemiológicas, desastres o riesgos a la salud poblacional, la Secretaría de Salud a través del Servicio Nacional de Salud Pública ejecutará las acciones de salud pública que en su momento dicten las autoridades sanitarias en su respectivo ámbito de competencia, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría de Salud. El artículo 133, fracción II, el cual establece operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con esta Ley y las disposiciones que al efecto se expidan.

El artículo 134 que dicta a la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles mencionadas en sus fracciones I, II, III y IV, así como el artículo 159, fracción IV y el artículo 359 que establece que la Secretaría de Salud notificará a la Organización Mundial de la Salud de todas las medidas que haya adoptado, de modo temporal o permanente, en materia de sanidad internacional. Asimismo, informará a esta misma organización y con la oportunidad debida, sobre cualquier caso que sea de interés en la vigilancia epidemiológica de las enfermedades que se citan en el Reglamento Sanitario Internacional, las que puedan originar epidemias u otras que considere de importancia notificar.



La continuidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales en México contempla aspectos fundamentales para la protección y promoción de la salud pública en el país, siendo esencial para la detección temprana de enfermedades nosocomiales, brotes y posibles epidemias de la misma etología, asegurando una respuesta oportuna y eficaz ante cualquier amenaza para la salud pública.

Esta normativa proporciona un marco de las atribuciones y responsabilidades para los profesionales involucrados en la vigilancia epidemiológica, ya que establece protocolos estandarizados, procedimientos de notificación y sistemas de información que permiten una gestión eficiente de los datos y una comunicación efectiva entre los diferentes niveles del sistema de salud.

#### **I.- Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas:**

La Secretaría de Salud como órgano rector del SINAVE, es responsable de recopilar, procesar y difundir la información generada por el Sistema Nacional de Salud (SNS). Esta labor se realiza bajo la coordinación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con la Dirección General de Epidemiología a cargo de los mecanismos de vigilancia, diagnóstico y referencia epidemiológicos, en colaboración con los diversos sectores del SNS. Además, el Consejo de Salubridad General y el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica tienen la facultad de determinar y proponer, respectivamente, la adición, eliminación o actualización de padecimientos, condiciones, eventos o emergencias epidemiológicas—ya sean emergentes o reemergentes— que representen un riesgo para la salud pública, así como de causas de muerte relevantes para la vigilancia epidemiológica.

En este contexto, el SINAVE es un componente esencial para la detección, monitoreo y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, contribuyendo significativamente a los avances en la vigilancia epidemiológica en México. No obstante, existen áreas de oportunidad que deben fortalecerse para garantizar una respuesta eficaz frente a los desafíos epidemiológicos actuales y futuros. Entre ellas, es crucial realizar inversiones adicionales en infraestructura tecnológica, mejorar la capacitación del personal de salud y optimizar los procesos de notificación y análisis de datos, con el fin de asegurar que el SINAVE opere de manera efectiva y eficiente en la protección de la salud pública.

La NOM-045-SSA2-2005, establece los criterios que deberán seguir todas las unidades de atención médica en México para la prevención, vigilancia y control de las infecciones nosocomiales que afectan a los usuarios de los servicios de salud hospitalarios. Esta norma permite una recopilación dinámica, sistemática y continua de la información generada en cada unidad, facilitando su procesamiento, análisis, interpretación y difusión. Los datos obtenidos son utilizados para resolver problemas epidemiológicos y operativos a nivel técnico-administrativo en diversas instituciones de salud, conforme a la normatividad vigente. Además, la norma mejora la coordinación interinstitucional, establece mecanismos para la detección temprana de infecciones nosocomiales y promueve una respuesta rápida y eficaz, en beneficio de la salud de la población mexicana.



## II.- Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

La implementación de la NOM-045-SSA2-2005, que regula la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales en México, aporta beneficios clave tanto para la salud pública como para el fortalecimiento del sistema de salud. Entre sus principales impactos se destacan los siguientes:

- **Detección oportuna de infecciones nosocomiales:** Facilita la identificación temprana de casos con infecciones nosocomiales, conforme a la lista de padecimientos referida en los manuales de procedimientos para la vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales expedidos por la Secretaría de Salud, facilita la detección de brotes relacionados a estos, posibles epidemias y enfermedades emergentes. Contribuyendo a prevenir la propagación de dichas infecciones y reducir su impacto en la población.
- **Estándares de calidad en datos epidemiológicos:** Establece los criterios de calidad para la recolección de información del paciente, la cual se podrá obtener mediante visitas a los servicios clínicos, revisión de expedientes clínicos y hojas de enfermería, complementado con la información verbal o escrita del personal de los servicios hospitalarios, de quirófano, laboratorio de microbiología, radiología, anatomía patológica, admisión y archivo, así como la oportunidad de la misma; registro y análisis de datos epidemiológicos, asegurando la confiabilidad de la información, esencial en la toma de decisiones informadas en salud pública.
- **Coordinación interinstitucional:** Promueve la colaboración entre instituciones del sector salud público en todos los niveles (federal, estatal y municipal) y privados, incluyendo la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), lo que facilita el intercambio de información e implementación de estrategias conjuntas para la prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- **Fomento de la investigación epidemiológica:** Incentiva la generación de conocimiento científico mediante la investigación epidemiológica y de laboratorio sobre las infecciones nosocomiales, factores de riesgo, características del huésped, agentes etiológicos, características de la atención médica y determinantes de salud en México.

En este contexto, es importante resaltar que la NOM-045-SSA2-2005 es fundamental para la correcta operación de la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales en México, impulsando la detección, prevención y control de las mismas, reforzando la capacidad de respuesta del SNS.

## III.- Datos cualitativos y cuantitativos

Actualmente, el SINAVE recolecta información de alrededor de 25,000 unidades médicas, que a través del sistema único de información para la vigilancia epidemiológica (SUIVE) registran 178 padecimientos sujetos a vigilancia, de los cuales se obtienen estadísticas de morbilidad.

Además cuenta con un sistema epidemiológico y estadístico de defunciones (SEED), así como un subsistema de mortalidad materna que otorgan parte de los datos de mortalidad en el país, 28 sistemas de vigilancia especial,



una red hospitalaria de vigilancia epidemiológica (RHOVE) y un sistema de notificación inmediata (NOTINMED) que son fundamentales para la generación de un panorama epidemiológico nacional completo que permita la oportuna y adecuada toma de decisiones en materia de salud pública.

La continua vigilancia de los padecimientos de interés nacional normados a su vez por la norma oficial mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica, nos permite identificar cambios en la dinámica de las enfermedades conocidas y no conocidas, que afectan a la población mexicana a lo largo del tiempo y de esta manera, establecer políticas y orientar a los programas de acción específica:

Otro aspecto importante de resaltar en estricto apego a la normatividad vigente de la Ley General de Salud en el artículo 3º, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, haciendo indispensable contar con niveles de formación en el ámbito de profesionales en epidemiología, salud pública y control y prevención de infecciones y con ello garantizar satisfacer las necesidades de salud que demanda el Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención.

Por otro lado, la organización, estructura y funciones para la vigilancia epidemiológica de las infecciones nosocomiales serán acordes a las características de cada institución, garantizando la generación y flujo de información epidemiológica, con el fin de apoyar la certificación de hospitales y realizar el estudio y seguimiento de los casos y brotes asociados a infección nosocomial, así como las medidas para su prevención y control. Asimismo, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud coadyuvará, en el marco del Sistema Integral de Calidad en Salud, a la prevención y reducción de la morbilidad y la mortalidad causada por la infección nosocomial con la implantación de un modelo de gestión de riesgos y las acciones de seguridad del paciente. Los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) conocerán de las acciones y propuestas de mejora planteadas por la UVEH y el Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN) y viceversa, fomentando el trabajo en equipo.

#### **IV.- Confirmación, o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación**

Las infecciones nosocomiales se encuentran entre los eventos adversos más frecuentes que ocurren en el contexto de la prestación de servicios sanitarios; además no solo agravan el pronóstico de los pacientes, sino que también representa un desafío para los sistemas de salud, debido a la carga económica significativa que imponen, al aumento en los costos del tratamiento, incremento en el uso de antibióticos, lo que puede contribuir al desarrollo de resistencias antimicrobianas, tiempo de hospitalización prolongado y la necesidad de servicios médicos intensivos.

Ante las circunstancias epidemiológicas actuales en México y el mundo, es imperativo mantener la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-20005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales en el SNS, debido a los constantes desafíos significativos relacionados con los establecimientos de salud, los cuales generan retos para la salud pública que los profesionales de la salud enfrentan cotidianamente.



Las infecciones nosocomiales son resultado de diferentes omisiones en el proceso de atención del paciente dentro de los establecimientos de salud, por esta razón, la NOM-045 resulta fundamental para el cumplimiento de estándares de seguridad y calidad en la atención médica, contribuyendo a la reducción de la carga de enfermedades prevenibles y garantizando la salud y bienestar de los pacientes en el SNS.

Si bien es cierto que toda norma puede beneficiarse de mejoras para adaptarse a las necesidades cambiantes y a la evolución de las enfermedades, es fundamental reconocer la importancia de la NOM-045-SSA2-2005 para la vigilancia epidemiológica actual. Asimismo, es necesario actualizar el listado de dichas infecciones que se vigilan por su importancia en la salud pública, así como los factores de riesgo y microorganismos prioritarios.

No obstante, su vigilancia epidemiológica respaldada por la NOM-045-SSA2-2005 es esencial, ya que en ella se establecen los lineamientos para su prevención y control en el SNS, respondiendo a la necesidad de reducir su incidencia de mediante un sistema estructurado que permita detectar patrones, fuentes de infección y riesgos emergentes en el entorno hospitalario.

Por lo anteriormente expuesto, se identifica la necesidad de continuar con la operación de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales y de modificar la normativa encaminada a una norma de inteligencia en salud, que contemple a la vigilancia epidemiológica, a los sistemas estadísticos de información en salud como parte de la actualización, y la coordinación con los laboratorios nacionales con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad y eficiencia de la información en salud en México y la salud pública a nivel nacional y global.

En este contexto, se informa que la Dirección General de Epidemiología está trabajando en la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-045 mediante el proyecto **PROY-NOM-045-SSA-2024, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud**. Este proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2024 y actualmente se encuentra en fase de revisión y modificación, con base en los comentarios recibidos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario mantener la vigencia de la NOM-045-SSA2-2005, hasta que concluya el proceso de revisión y se publique la versión final de la **NOM-045-SSA-2024**, en el Diario Oficial de la Federación. Esto garantizará la continuidad del marco legal para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.